



DIP. RAÚL PRIETO GÓMEZ
DISTRITO VIII



DIP. MIGUEL ANGEL VILLEGAS SOTO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTE.

RAÚL PRIETO GÓMEZ, en mi carácter de Diputado Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, e Integrante de la LXXIII Septuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y, con fundamento en el Artículo 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, fracción III del Reglamento para el Gobierno General de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 Fracción II, 234, 235 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a consideración del Pleno para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la Propuesta de Acuerdo mediante la cual el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo presenta, ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo al artículo 4 de la Ley Agraria, de acuerdo con la siguiente:



DIP. RAÚL PRIETO GÓMEZ DISTRITO VIII



Exposición de Motivos

En México la propiedad ejidal y comunal ocupa una superficie de 105 millones de hectáreas, el equivalente al 52 por ciento de la extensión geográfica nacional; existen tres tipos de tierras ejidales, a saber; tierras de asentamiento humano, tierras de uso común y tierras parcelarias. Las actividades productivas que realizan los ejidatarios son de vital importancia para el crecimiento de la economía de nuestro país, ellos llevan a cabo actividades agropecuarias, forestales, de recolección silvícola, explotación de recursos minerales y no minerales; pesqueras y acuícolas, de artesanías, de servicios turísticos, aserraderos, muebles de madera, alimenticia y de bebidas, entre otras.

Con el objetivo de fortalecer y promover la protección y el aprovechamiento de tierras ejidales y comunales es imperante dar a conocer a los sujetos ejidatarios las amplias posibilidades de explotación y aprovechamiento de sus tierras, en algunos casos existe falta de información, organización, planeación y asociación entre sí, o con terceros, para estructurar el planteamiento de alguna actividad productiva que genere empleos y eleve la calidad de vida entre sus pobladores y con ello, su incorporación al desarrollo económico nacional, evitando así que sus opciones se reduzcan a enajenar sus tierras, limitando su beneficio a un alcance temporal. Con el tiempo los ejidatarios, por obtener un beneficio económico de corto plazo, se quedan sin tierras, perdiendo así las utilidades que estas pudieran generar sin deshacerse de ellas.



DIP. RAÚL PRIETO GÓMEZ DISTRITO VIII



Los sujetos agrarios tienen derecho a estar informados, ejidos, comunidades, ejidatarios, poseionarios, avecindados, jornaleros agrícolas y pequeños propietarios, deben estar informados de sus derechos y las maneras que mejor provecho aporten a su economía y la de sus familias a través del trabajo de sus tierras.

Es necesario impulsar políticas públicas que fortalezcan a los núcleos agrarios, cuya finalidad sea el crecimiento y desarrollo de la economía que impulsa el correcto aprovechamiento de las tierras, pero que además genere una mayor captación de los recursos en los sujetos agrarios y eleve su calidad de vida. Se deben fortalecer las condiciones de desarrollo, sin perjuicio a su patrimonio. Con ello se busca una mejor distribución y abastecimiento del país con de los productos del campo, pero no solo eso, también debemos buscar exportaciones a nivel internacional, contribuyendo al desarrollo de la economía y garantizando en puntos estratégicos el apoyo de los gobiernos federal, estatal y municipal, a pequeños, medianos y grandes productores y comerciantes agrarios.

Lo anterior, con el objetivo de seguir impulsando los derechos sociales que emanan del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desarrollados en su Ley Reglamentaria, los cuales protegen los derechos de los núcleos agrarios, habida cuenta de que hay abandono a los sujetos agrarios, lo cual provoca que no tengan otra opción que vender sus tierras.



DIP. RAÚL PRIETO GÓMEZ
DISTRITO VIII



De igual manera, esta propuesta busca agilizar los trámites y procedimientos a los cuales están obligados los sujetos agrarios en sus actos jurídicos, ya que la falta de orientación genera errores que generan pérdida de tiempo en asistir más de una ocasión a las oficinas de los Registros Agrarios, con un significativo daño a la economía, ya que los ejidatarios se trasladan desde poblaciones lejanas, es por ello que con esta importante propuesta, se brindarían mejores condiciones para elevar las condiciones y calidad de vida de las familias del campo mexicano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado pongo a consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 4° de la Ley Agraria para quedar como sigue:

Ley Agraria

Artículo 4°. – El Ejecutivo Federal ...

El Ejecutivo Federal establecerá medios de colaboración con instancias estatales, el Registro Agrario Nacional y la Procuraduría Agraria, con la finalidad de realizar capacitaciones periódicas a los sujetos agrarios, fomentando así el aprovechamiento de la propiedad agraria de acuerdo a las disposiciones legales y mecanismos establecidos por la leyes y reglamentos para este fin.

Las organizaciones...



**DIP. RAÚL PRIETO GÓMEZ
DISTRITO VIII**



TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE:

DIP. RAÚL PRIETO GÓMEZ.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán a los 13 días del mes de
Octubre de 2017.